



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 13 JUL 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 1110013103003**20210027100**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Aclare y/o modifique las pretensiones señalas en el numeral 2 de la pretensión primera, numeral 5 literal A de la pretensión segunda y numeral 5 literal b, de la pretensión segunda, en cuanto al concepto, fechas y valor.
2. Aclare la pretensión numeral 3, literal A pretensión segunda, en cuanto a la fecha exacta de la incursión en mora.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No <del>51</del> hoy <b>14 JUL 2021</b></p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario</p>
--

L.U.